

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.562

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 100

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación:

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-02

SERVICIO MEDICO HOSPITALARIOS GENERALES

UNIDAD EJECUTORA: Hospitales de Servicios Generales

Sub-Programa 06

Hospital de Occidente

4 06870 MATERIALES Y SUMINISTROS

31	Productos Alimenticios y Agroforestales .	L	1.000.00
305	Productos Medicinales y Farmacéuticos .		3.000.00
	SUMAN LAS AMPLIACIONES	L	4.000.00

Artículo 2º—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de:

TITULO 4-10-1

RAMO DE ASISTENCIA SOCIAL

Programa 1-02

SERVICIO MEDICO HOSPITALARIOS GENERALES

Sub-Programa 06

Hospital de Occidente

5	Construcciones, Adiciones y Mejoras por Contrato.		
51	6 06890 Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias	L	4.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su aprobación.

Pasa a la pagina N9 8

CONTENIDO

Decreto N9 100
Noviembre de 1971

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N9 11, 111 y 136 al 144
Junio de 1971.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N9 3976A al 3992
Noviembre de 1966.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 11

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pedro Flores A. e Isidra Aguilar R., vecinos de Apacilagua, Choluteca, previo entero de .. (L 10.00) diez lempias, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 111

Tegucigalpa, D. C., 4 de junio de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, al Coronel Luis Aguilar González, Director de la Penitenciaría Central de esta ciudad, en sustitución del Capitán Mario Maldonado.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Fase a la pagina N9 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado quince de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa de dos pisos, situada en el barrio de El Guanacaste de esta ciudad, siendo el piso bajo de diez varas de largo por seis y media varas de ancho, teniendo además un zaguán o portón de siete varas de largo por dos varas de ancho; un corredor de doce varas de largo por dos y media varas de ancho; dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho,

más dos cuartos interiores de cuatro varas de largo por tres y media varas de ancho y otra pieza de iguales dimensiones para servicios. En el piso alto hay dos piezas de seis y media varas de largo por seis de ancho, cada una y un corredor por doce varas de largo por tres y media de ancho; toda la construcción es de adobe y está comprendida en un solar situado en el barrio de El Guanacaste, el cual mide catorce varas de oriente a poniente por veinte varas de fondo de norte a sur; siendo sus límites: al Norte, Avenida El Guanacaste o Guttemberg, antes llamada calle del Pacón que conduce a El Guanacaste; al Este, con solar Municipal, hoy de Isabel Agurcia de Sempé; al Sur, el cerrito de La Peza, hoy de doña Hínene de Sarjum; y, al Oeste, con propiedad que fue de Gregorio Izaguirre, hoy de Rafaela Coello. Siendo las paredes de los lados oriente y sur de su exclusiva pertenencia; y, la del oeste, es medianera, inmueble que hubo su poderdante por compra efectuada

a la señora Epifania Romero de Chávez, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve, inscrito el dominio con el número 108, folios 209 al 211, del Tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado, ha sido valorado en la cantidad de Treinta Mil Lempiras, valor asignado de común acuerdo entre las partes, y se rematará para con su producto hacer pago al Abogado Alejandro López Cantarero y a la señora Yo Annde Rodríguez, en cantidad de lempiras que le adeuda la señora Isabel Sequeiros viuda de Pinal. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1971.

J. Faustino Lainez Mejia,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejia. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.

Del 13 D. 71., al 6 E. 72

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.29888	0.301887	0.301887	—	0.29888	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Ozavo Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2508	0.5012
Marco Alemán	0.2985	0.5990
Florín Holandés	0.2985	0.5990
Corona Sueca	0.1989	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves trece de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve y media de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una fracción de lote de terreno marcado con el N° 23 de la lotificación Bella Vista, situada en esta ciudad de Comayagüela, y que se describe así: al Norte, cuarenta y seis varas cincuenta centésimas de vara, con lote N° 24; al Sur, cuarenta y ocho, con la otra fracción del lote 23; al Este, cuatro varas, con el lote número doscientos cinco, avenida de por medio; y, al Oeste, siete varas, con lotificación Sequeiros; tiene esta fracción una extensión superficial de doscientas nueve varas cuadradas. Aquí hay construida una casa de madera, cubierta de teja, con su respectiva cocina, e inscrito el dominio a favor del señor Carlos Navas Ordóñez, bajo el N° 305, folios 478 y 480, del tomo 160, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Valorado dicho inmueble con sus mejoras, en la cantidad de Dos Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que es en adeudarle el señor Navas Ordóñez, a la señora Justa Pastora v. de Midence, en la demanda

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Ejecutiva que le ha promovido. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada. —Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

G. Tugliani,
Secretario.

(f) G. Tugliani. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa".

Del 17 D. 71 al 11 E. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Ethlin Birdell Ebanks, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña natural, y vecina de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble de su propiedad. Un lote de terreno situado en la banda Sur de la Isla de Guanaja, en el lugar conocido como Sandy Bay, cultivado de zacate y árboles frutales, y mide y limita: por el Norte, ciento siete (107) varas, con terreno de Spicer Woods; Sur, quinientas catorce (514) varas, con Sidney Moore; Este, seiscientos sesenta y una (661) varas, con Lucke Grant Bodden; y, al Oeste, seiscientos treinta (630) varas, con Birned Dwight Haylock; equivalentes a cuarenta y tres punto ciento diecisiete (43.117) acres. Dicho terreno no es nacional ni ejidal, y lo hube por compra que hice al señor Fletcher Ebanks, el 9 de abril de 1947, y careciendo de título de dominio inscribible en el Registro de la Propiedad, por este acto vengo solicitando Título Supletorio del terreno relacionado, del cual he estado y es-

toy en posesión, plena, quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años consecutivos. Y para acreditar los extremos de mi solicitud, ofrezco el testimonio de los testigos: Lucke Grant Bodden, Evans Hyde y Joseph Kelly; mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, naturales, y vecinos de Guanaja, propietarios de bienes inmuebles, ubicados en aquel municipio.—Roatán, octubre 8 de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

27 O., 26 N. y 27 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y uno, se ha presentado a este Juzgado el señor Nathaniel Tatum, mayor de edad, casado, mariner, propietario, y vecino del pueblo de Oak Ridge, municipio de José Santos Guardiola, y transitoriamente en esta ciudad, solicitando Título Supletorio sobre la siguiente propiedad: Un lote de terreno, de siete un décimo de acre (7 1/10), situado en el cayo de Oak Ridge, del municipio de José Santos Guardiola, siendo sus límites los siguientes: al Norte y Sur, con el mar; al Este, con solar de Dyton Bodden; y, al Oeste, con solares de Lydia Johnson y Frank Bodden; hubo dicho inmueble por compra hecha a la señora Isabella Bodden, el dos de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quien a su vez lo hubo por herencia de su difunto padre. Que estando en posesión de terreno por más de diez años hasta la fecha, sin haber sido inquietado por ninguna persona o autoridad, del referido inmueble, y careciendo de título inscrito, viene por este medio solicitando Título Supletorio para poder inscribir sus derechos, y para comprobar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los siguientes ciudadanos: Charles H. Bodden, Frank Bodden y Catherine Tatum de Johnson, mayores de edad, casados, maquinista, marino, y de oficios domésticos, respectivamente, hondureños, propietarios de bienes, y vecinos del municipio de Oak Ridge, José Santos Guardiola.—Roatán, 11 de octubre de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

27 O., 26 N. y 27 D. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que Adolfo Varela, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del municipio de Jutiapa, de este departamento, presentó a este Juzgado de Letras, con fecha 3 del corriente mes, solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, situado en el lugar denominado Berlín, el que tiene cultivado con zacate artificial, en parte, y para cultivos temporales la otra parte, el que consta de 60 manzanas de extensión, más o menos, y que tiene las colindancias siguientes: al Norte, propiedad de Carlos Hernández, río de por medio; al Sur, propiedad de Andaro Cruz y Eduardo Chirinos, cerco de por medio; al Este, propiedad de Mercedes v. de Barrios, cerco de por medio; y, al Oeste, propiedad de Concepción Bobadilla y Vicente Torres. Que por no tener título inscribible, es que hace la presente solicitud, ofreciendo como testigos a: Eugenio Mejía, Nicolás Ponce y Andrés Cruz; todos mayores de edad, solteros, agricultores, y vecinos de Jutiapa.—La Ceiba, 5 de noviembre de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

26 N., 27 D. 71 y 26 E. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha 11 de mayo del corriente año, se presentó a este Juzgado el señor Bayardo Juárez Lanza, mayor de edad, casado, comerciante, vecino del municipio de Concordia, de este departamento de Olancho, solicitando mediante escrito se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de una caballería de extensión, medida antigua, ubicado en el lugar denominado La Lima, jurisdicción del municipio de Concordia, en este departamento, cuyos límites son: al Norte, terreno libre; al Sur, terrenos de los herederos de Soto; al Este, quebrada Grande y terreno libre; y, al Oeste, casa de los herederos Zúñiga; en el centro de dicho terreno tiene ubicada una casa, construcción de bahareque, cubierta de teja, maderas rollizas, piso de ladrillo de barro, que mide doce y media varas de frente por ocho de ancho, dividida en dos piezas, con dos corredores empedrados, del mismo largo de la casa; en uno de los corredores hay una dispen-

sa que mide tres y media varas de ancho por tres de largo, con una cocina anexa que mide cinco varas y media por cuatro de ancho, con un comedor que mide seis varas y media de largo por tres de ancho y de la misma construcción de la casa. Que el lote de terreno está acotado por todos sus rumbos con alambre de púa. Que dicho lote de terreno y la casa, la hubo por compra que le hizo al señor Francisco Quiñón, en el mes de diciembre del año 1951, poseyéndola hace más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida. Propone el testimonio de los testigos Victoriano Juárez, Carlos Ordóñez y Rafael Varela Núñez, originarios de Concordia y actualmente de este vecindario. Le confirió poder para las gestiones al Abogado Emilio Ballesteros Flores de esta ciudad. Se manda publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de Ley.—Juticalpa, 6 de octubre de 1971.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

27 O., 26 N. y 27 D. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia dictada por este Juzgado declaró herederos ab intestatos a los menores Maira, Iris Nilsia, Yoconda, Yanina y Ernesto Colindres Zúñiga, representados por su madre natural Albertina Zúñiga, residente en el caserío de Cayo Blanco de este municipio de Juticalpa; y les concedió la posesión efectiva en los bienes, derechos y acciones que dejara su padre natural que los reconoció don Juan Colindres Martínez, fallecido el 27 de marzo de 1966, en dicho caserío; pero sin perjuicio de otros herederos que puedan haber. Los representó el Abogado Benigno R. Irías h., del Colegio de Abogados de Honduras. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, el 8 de noviembre de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

(f) Rafael Olivera Cáliz. Hay un sello que dice: Juzgado 1º de Letras.—Depto. de Olancho.

27 D. 71

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del Departamen-

to de Olancho, al público en general, hago saber: que con fecha quince de octubre del año mil novecientos sesenta y cinco, este Juzgado Segundo de Letras Departamental, dictó sentencia declarando herederos ab intestato a los señores Pedro Alfonso, Carmen y José Félix, todos de apellido Argueta Reyes, en los bienes, derechos y acciones que dejó su difunto padre legítimo Pedro Argueta Méndez, fallecido en el municipio de San Esteban el dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de heredero testamentario o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Los representó en la solicitud el Lic. Emilio Ballesteros Flores, de este domicilio.—Se manda publicar en el Diario "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 3 de noviembre de 1971.

Rafael Olivera h.,
Secretario.

(f) Rafael Olivera h. Hay un sello que dice: Juzgado 2º de Letras.—Juticalpa, Olancho.

27 D. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. En representación de Siemens Aktiengesellschaft, domiciliada en las ciudades de Berlín, Munich, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 844.031, el 2 de abril de 1968, por un período de diez años; para distinguir: medicamentos, productos químicos para fines curativos y para el cuidado de la salud; drogas farmacéuticas; medios para la exterminación de vegetales; desinfectantes; artefactos de iluminación, lámparas eléctricas y tubos fluorescentes; artefactos para la calefacción, de cocina, de asar, de refrigeración, de secado y de ventilación; aparatos de aire acondicionado; instalaciones de aguas corrientes, de baño y de retretes; varillas calefactoras para estufas a resistencia; electrodos de grafito y carbón; ánodos de grafito; arbones para lámparas de arco; artefactos

para el cuidado del cuerpo y de la belleza; productos químicos para fines técnicos, a saber: oxígeno, adhesivos, resinas, pegamentos, endurecedores, películas, amplificadores para Rayos X no expuestas; disolventes para pinturas, grasas y resinas; productos químicos para fines fotográficos; medios endurecedores; para soldar; masas de moldeo para fines odontológicos; medios para empalmaduras de dientes; cristales semiconductores; guarniciones y empaquetaduras; medios protectores contra el calor y aislantes; productos de asbesto y de fibras de vidrio, para fines técnicos; metales innobles semielaborados y sus aleaciones; herramientas; máquinas afeitadoras eléctricas; elementos de supraestructura para ferrocarriles; artículos de quincallería; productos de cerrajería y herrería; cerraduras, candados; artículos de alambre, de hojalata; piezas metálicas conformadas, elaboradas a máquina o manualmente; piezas para construcción laminadas o fundidas; fundición para máquinas; vehículos terrestres; lacas, resinas y adhesivos para fines técnicos; cabuyería y cables de alambre; metales nobles y sus aleaciones, para fines técnicos; productos de goma natural y sintética, para fines técnicos; sustancias luminiscentes; aceites y grasas de uso técnico; lubricantes; piezas conformadas de material plástico, para fines técnicos; dispositivos, aparatos e instrumentos electro-medicinales, médicos, higiénicos, de salvataje y extinción de incendios; aparatos, dispositivos e instrumentos físicos, químicos, ópticos, fotográficos, electrotécnicos y electrónicos; dispositivos de medición, pesaje, señalización, contadores de registro, vigilancia, mando, regulación e interrupción y conmutación; aparatos, dispositivos e instrumentos electrotécnicos y electrónicos, como equipamiento de transportes terrestres y sobre rieles, así como para la navegación, aviación y navegación espacial; aparatos, dispositivos e instrumentos físicos y electrotécnicos, para la técnica Maser y Laser; dispositivos para el registro, el envío, la transmisión, la recepción, reproducción y procesamiento de tonos, signos y/o imágenes; antenas, armazones, piezas modulares, y sus partes, así como carcazas para los dispositivos antes mencionados; dispositivos para la fotografía y cinematografía; dispositivos para la técnica de películas sonoras; dispositivos para el

procesamiento de películas; altoparlantes, amplificadores, máquinas parlantes, máquinas de calcular, cajas impresoras y registradoras, teletipos, dispositivos eléctricos para la recepción, procesamiento, emisión, transmisión, intercomunicación, almacenamiento y salida de informaciones y datos; dispositivos para la inspección de materiales; microscopios electrónicos; dispositivos para Rayos X; pantallas fluorescentes; partes constructivas para dispositivos electro-técnicos, a saber: cuerpos conformados sinterizados, condensadores, resistencias, filtros eléctricos y mecánicos, diodos, células fotoeléctricas de tensión, componetes semiconductores, válvulas electrónicas, descargadoras, relés, transmisores, bobinas, y bobinas de autoinducción, así como termistores en general; electrodos para soldar, baterías, células de combustible; circuitos; impresos, grabados y colados; portadores de registros para dibujos, tonos y datos; líneas y cables eléctricos; guarniciones y revestimientos de líneas y cables eléctricos; material para instalaciones eléctricas; motores eléctricos; generadores; arrancadores, transformadores, rectificadores y alternadores; turbinas; dispositivos para uso doméstico accionados eléctricamente; aparatos, dispositivos e instrumentos electro-técnicos como equipo para minería, fundiciones y laminación, para elevadores e instalaciones de extracción, para la técnica hidráulica y de ventilación, para la industria química, para la industria de metales, maderas, textil, de vestimenta, papel, celulosa, cuero, goma, alimentación, del vino y tabaco, para la industria de cante- ras; para el oficio de imprenta; dispositivos para la producción, la dirección y la distribución de aire comprimido; bombas, máquinas y artefactos para establos, horticultura y agricultura; correas, mangueras, coladores; máquinas vendedoras automáticas; autómatas musicales e instrumentos eléctricos de música; papel, cartón, artículos de papel y cartón, productos de fotografía e imprenta; artículos de porcelana, arcilla, vidrio y mica, para fines técnicos y electro-técnicos; dispositivos eléctricos y electrónicos para oficinas; de enseñanza; frazadas eléctricas; relojes y sus partes; partes de todas las máquinas, aparatos, artefactos, dispositivos e instrumentos antes mencionados; e instalaciones formadas por una combinación de las máquinas, aparatos, artefactos, dispositivos e instrumentos

antes mencionados; consistente en un monograma formado por las letras "HS", y debajo del mismo el nombre "SIEMENS", tal como se muestra en



las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y envases, cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C. treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía James Buchanan & Company Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Devonshire-House, Piccadilly, Londres, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca

A Quien Interese

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de fábrica denominada: "Strathconon", etiqueta, según el clisé y con-



forme al adjunto certificado de registro N° B954032, del 23 de enero de 1970, de la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege whisky escocés, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, botellas, cajas, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

16 y 27 D. 71. y 6 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en N° 896 Avenida Leandro N. Alem, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como

marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PANORAMA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones en general, marca que se aplica o fija, a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Behringwerke Aktiengesellschaft, domiciliada en Marburg Lahn, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PORCIVAC

para distinguir: vacunas veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pertegaz Perfumes, S. A., domiciliada en la ciudad de Barcelona, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 206.806, el 15 de diciembre de 1950, renovada por veinte años a contar del 20 de agosto de 1971, para distinguir: productos de perfumería, esencias, aceites esenciales, dentífricos, depilatorios y toda clase de productos de belleza y de tocador; consistente en la palabra:

DIAGONAL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Endo Laboratories Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1000 Stewart Avenue, en la ciudad de Garden City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

VALPIRONE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

cial ampara, distingue y protege un producto analgésico antiespasmódico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, bolsas, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

MUY CERCA

para distinguir: jabones, perfumes, aceites esenciales; preparaciones para el tocador, no medicinales; preparaciones para el cabello, y dentífricos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Editorial Abril, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Asesora, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 896 Avenida Leandro N. Alem, en Buenos Aires, Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica de unal hondureña, de la marca de fábrica denominada:

CLAUDIA

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones en general, marca que se aplica o fija, a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71 y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Ciba-Geigy S. A. (Ciba Geigy Ag) (Ciba-Geigy Limited), una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Basilea (Klybeck), según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EXTRAVON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 197.117, del 14 de

marzo de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones químicas para la destrucción de animales y plantas, para que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, paquetes, empaques, bolsas, sacos fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — En representación del señor Jean, Henri, Louis Bru y señora Noélie, Rachel Bru, née Sylvestre, domiciliados en Agen (Lot et Garonne), Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

POLYTONYL

para distinguir: productos farmacéuticos, particularmente un tónico reconstituyente para convalecientes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 D. 71. y 6 E. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Co-

mercio.—Su Despacho.—Yo, Renán Pérez, Abogado y Notario de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 634 y en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj Hermanos, Confitería "Venus", de este domicilio, con la consideración y respeto debido, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

GOOL

por no haber sido registrada antes. Esta marca se usará para distinguir, amparar y expender los siguientes productos elaborados: chicle bomba, goma de mascar, caramelos, confites, chocolates, gomas, jaleas, galletas y similares, la que se aplicará o fijará sobre los papeles de envoltura, etiquetas, envases, bolsas, cajas y cartones que contienen los productos, por medio de impresiones, estampados o litografiadas en variedad de formas, tamaño, colores y dibujos, conforme la etiqueta adjunta o en cualquier otra forma usada en el comercio o industria. Adjuntamos el presente dibujo, el cual consiste en la palabra "GOOL", el cual será usado en la impresión de las envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente y, en su oportunidad el acuerdo de registro, quedo atento, seguro servidor.—Comayagüela, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de noviembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 D. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía.—Accionando en representación de la empresa Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., de este domicilio, sociedad debida-

mente organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con muestras de mi respeto acostumbrado comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica nacional hondureña denominada:

diamond

según clisé, marca que sin distinción de color, tamaño o diseño especial, ampara, distingue y protege productos limpiadores, lustradores, abrillantadores y pulidores de muebles, calzado, pieles, cueros, metales, pisos, etc., en pasta, sólidos o líquidos. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados, los que razonados en autos se me devuelvan, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

27 D. 71., 6 y 17 E. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Anver, S. A., sociedad constituida de acuerdo con las leyes francesas, domiciliada en la ciudad de París 12e., Francia, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE ELEMENTOS DE CALZADO, DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA U OTROS AR-

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Compañía "PRODUCTOS ALIMENTICIOS IMPERIAL DE HONDURAS, S. A.", convoca a los socios a una Asamblea Extraordinaria, con el fin de tratar los asuntos que contempla el Artículo 169, del Código de Comercio, para el próximo cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana, en la sede social de la Compañía, en la ciudad de Tegucigalpa.

EL SECRETARIO

27 D. 71

TICULOS SIMILARES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de Poder con Cesión, por el cual el señor Elie Gras, cede dicho invento a ANVER, S. A., y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico conceder la patente que solicito, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejem-

plar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 D. 71., 26 E. y 25 F. 72.

Viene de la la página

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.

Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES

Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS

Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Elio Yncestroza M.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 136

Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Armando Díaz Lanza y Reina Noemi Membreño Pérez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 137

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Tomás Avila y Herenia Aracely Ponce, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 138

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Figueroa Barahona y Juana Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Tiburcio

Ramírez y Romilda Vásquez P., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal Hernández y Concepción Moradel, vecinos de Guaimaca, Francisco Morzán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 141

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Luis Gaspar y Elsa Marina Midence, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 142

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Isidro Arnulfo Gómez y Argentina de Jesús Santali, vecinos de Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Jorge Humberto Matta y María de la Cruz Alvarenga, vecinos de Macuelizo, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Antonio Zavala y Nora Eloina Chinchilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Educación Pública

Acuerdo N° 3976-A

Comayagüela, D. C., 16 de noviembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el señor Juan Ramón Mejía, vecino de la ciudad de Santa Bárbara, contraída a pedir ampliación del Acuerdo N° 2007, del 26 de octubre de 1965, por el cual se le concedió equivalencia del Plan de Estudios de Educación Secundaria, al Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal, en el sentido de incluir en dicho acuerdo las asignaturas de Artes Industriales de Primero y Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General; Biología y Artes Industriales del Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que la Dirección General, es de opinión porque se acceda a lo solicitado,

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la ampliación solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Biología, Artes Industriales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3976-B

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, los siguientes alquileres de casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

José Epifanio Ramírez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la

aldea Cerro de Laré, municipio de Vado Ancho, a razón de L. 7.00 mensuales.

Lino Hernández H., propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea Tolobre, municipio de San Antonio de Flores, a razón de L. 6.00 mensuales.

Petrona Sánchez D., propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural de la aldea La Montañita, municipio de San Lucas, a razón de L. 5.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3977

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, los siguientes alquileres de casas que ocupan algunas Escuelas Primarias del departamento de Intibucá, en la forma que sigue:

Lisandro del Cid, propietario de la casa que ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria, con sede en el municipio de Magdalena, a razón de L. 25.00 mensuales.

Lisandro del Cid, propietario de la casa que ocupa un anexo de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", municipio de Magdalena, a razón de L. 25.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3978

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el siguiente alquiler de casa:

Alejandro Izaola, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea Curva de Isleta, municipio de Sonaguera, departamento de Colón, a razón de L. 30.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3979

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dejar sin efecto el Acuerdo N° 1374-EP, de fecha 30 de marzo del presente año, en la parte que se refiere a:

Lisandro del Cid, propietario del local que ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria y anexo de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del municipio de Magdalena, departamento de Intibucá, a partir del 1° de febrero.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3980

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2209-E.P., de fecha 27 de mayo de 1966, en la parte que se refiere a:

Victoria Hernández, Subdirectora de la Escuela Rural de la aldea Concepción de María, municipio de Langue, departamento de Valle, en sustitución de Zoila Zelaya Padilla, que no ha cursado la primaria, a partir del 10 de mayo. Deberá leerse: María Victoria Yanes.

Mercedes Aguilera, Directora de la Escuela Rural "José Santos Guardiola", de la aldea Jicaro Moropocay, municipio de Nacaome, departamento de Valle, en sustitución de Nery Maradiaga, que no se presentó, a partir del 1° de abril. Deberá

leerse: a partir del primero de febrero.—
Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3981

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Cancelar a Dilcia Yolanda Hernández,
del cargo de Subdirectora de la Escuela
Rural Mixta "José Santos Guardiola", de
la aldea Jicaro Moropocay, municipio de
Nacaome, departamento de Valle, por ha-
ber abandonado las labores y tener escaso
número de alumnos, a partir del 1° de no-
viembre.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3982

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a María Rosario López, Profe-
sora Auxiliar de la Escuela Urbana "Te-
rencio Martínez", municipio de Protec-
ción, departamento de Santa Bárbara, en
sustitución de Bertilia Ayala de Erazo, que
renunció por motivos de salud, a partir
del 1° de septiembre.

La nombrada devengará el sueldo a que
tiene derecho conforme al Decreto N° 173
del 16 de octubre de 1957, reformado con
el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.
—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3983

Comayagüela, D. C., 15 de noviembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero (1°) de
noviembre del presente año, al señor San-

tos Benjamín Cardona Rodríguez, en el
cargo de Vigilante de la Escuela "Alvaro
Contreras", de este Distrito Central, en
sustitución de Luis Heriberto Cardona, a
quien se le cancela su nombramiento por
faltas cometidas en el servicio.

El nombrado devengará el sueldo asig-
nado en el Presupuesto Especial de la
respectiva Escuela.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3984

Comayagüela, D. C., 16 de noviembre
de 1966.

Considerando: Que la municipalidad de
Comayagua, ha solicitado que se designe
con el nombre de Manuel Andara, la Es-
cuela Primaria que se ha construido en el
Barrio de Buenos Aires de dicha ciudad,
en reconocimiento a la obra educativa y
progresista que desarrolló el extinto.

Considerando: Que es deber del Estado
testimoniar su reconocimiento a los ciuda-
danos que han prestado servicios relevan-
tes en favor del progreso de la educación
nacional.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Designar con el nombre del señor "Ma-
nuel Andara", la Escuela Primaria del Ba-
rrio de Buenos Aires, de la ciudad de Co-
mayagua.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3985

Comayagüela, D. C., 16 de noviembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del quince (15) de
noviembre del presente año, al señor Juan
de Jesús Romero Mencia, en el cargo de
Conserje del Instituto La Fraternidad de
Juticalpa, en sustitución de Francisco Cas-
tillo.

El nombrado devengará el sueldo asig-
nado en el Presupuesto Especial del refe-
rido Instituto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3986

Comayagüela, D. C., 16 de noviembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 3716 del 20 de
octubre del presente año, por el cual se
aprobó la concesión de becas que hizo el
Instituto "León Alvarado", de Comayagua,
a favor de alumnos pobres, en el sentido
de incluir a la señorita Ada Argentina
Perdomo, del Primer Curso del Ciclo Co-
mún de Cultura General.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho
de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3987

Comayagüela, D. C., 16 de noviembre
de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Vista la solicitud presentada a la Se-
cretaría de Estado en el Despacho de Edu-
cación Pública, por la señora Alicia v. de
Portillo, en representación de su hija Ma-
ría del Carmen Portillo, con fecha 14 de
noviembre del presente año, contraída a
pedir se le reconozca la validez del examen
de la asignatura de Inglés, que verificó en
el año de 1961, en el Primer Curso del
Ciclo Común de Cultura General, ya que
se examinó en extraordinarios teniendo la
nota de insuficiente.

Considerando: Que según comproban-
tes, en el año de mil novecientos sesenta
y uno, hubo huelga injustificada de los
alumnos y retiro masivo de los Profesores,
por lo que resultaron anómalas las funcio-
nes del Instituto de Occidente.

Resulta: Que la joven María del Carmen
Portillo, se encuentra en último año de
Educación Normal.

Considerando: Que no se encuentra culpabilidad en la peticionaria de la anomalía apuntada.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el examen de que se hace mérito.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3988

Comayagüela, D. C., 17 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1552-E.P., de fecha 13 de abril de 1966, por el cual se le concedió equivalencia del Plan de Estudios de Educación Normal al Ciclo Diversificado de Educación Secundaria, a favor de Leovigildo Pineda Cardona, en el sentido de incluir en dicho Acuerdo la siguiente asignatura: Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Química.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3989

Comayagüela, D. C., 17 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

María Manuela Raudales, nombrarla Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana Mixta "Ramón Montoya C.", N° 1, del municipio de Yuscarán, en sustitución de Zoila Esperanza Mejía de Rivera, a quien se le concedieron (6) semanas de licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 15 de octubre.

Teresa de Jesús Duarte, nombrarla Directora (interina) de la Escuela Rural "Alvaro Contreras", N 170, de la aldea El Robledal, del municipio de San Matías, en sustitución de Nolvía Castellanos, a quien se le concedieron (6) semanas de

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

licencia por razones de maternidad y con goce de sueldo, a partir del 1° de octubre.

Luis Manuel Duarte, nombrarlo Director de la Escuela Rural "La Libertad" N° 190, de la aldea El Azabache, del municipio de Danlí, en sustitución de Luis Anibal Cáceres, que abandonó su puesto, a partir del 20 de octubre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme al Decreto . . 173, del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114, del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3990

Comayagüela, D. C., 17 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Personal Docente de algunas Escuelas Primarias del departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Mirtala Reyes Cuevas, nombrarla Directora de la Escuela "José Trinidad Reyes", de la aldea Silaca, del municipio de Mangulile (Plaza Nueva), a partir del 1° de marzo.

Ofelia Rosales, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Rural "Ramón Rosa", de la aldea Los Blancos, del municipio de Mangulile, con el mismo cargo a la Escuela "José Trinidad Reyes", de la aldea Silaca, del municipio de Mangulile, en sustitución de Mirtala Reyes Cuevas, que pasa a otra escuela, a partir del 1° de noviembre.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme al Decreto . . N° 173, del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114, del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3991

Comayagüela, D. C., 17 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, el siguiente alquiler de casa:

Mercedes Paguada, propietaria de la casa que ocupa la Supervisión Auxiliar de Educación Primaria, a razón de L 40.00 mensuales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 3992

Comayagüela, D. C., 17 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de diciembre próximo, a las siguientes Personas:

Austria Bertha Rubió, Mecanógrafa, de la Sección de Supervisión Escolar a Nivel Departamental de Valle, en sustitución de Argelia García de Obando, que pasó a otro puesto, en la misma oficina.

Lucila Andino, Conserje de la Sección de Supervisión Escolar a Nivel Departamental de Valle, en sustitución de Delmy Idalia Rodríguez, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.